

AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3 29610 - OJÉN Teléfonos: 952881003 – 952881100 Fax: 952881216 email: avuntamiento @ oien.es

> C.I.F. P-2907600G Reg. Ent. Local nº. 01290764

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe, pendiente de aprobación en la próxima sesión a celebrar:

•PUNTO 9°.-Ratificación del acuerdo del Pleno celebrado el día 4 de abril de 2022 (punto 8°) y desestimación de la solicitud de suspensión del contratista de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE". Por siete votos a favor (6 de los concejales del PSOE y 1 del PP), y 3 abstenciones de los concejales de Por mi Pueblo, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se aprueba:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el día 4 de abril de 2022, en su punto 8°, el cual es del siguiente tenor literal:

Inadmitir a trámite la solicitud de modificación del proyecto de obras del contratista de la obra de construcción de edificio de usos múltiples, 2ª Fase, presentada por UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "ACTÚA INFRAESTRUCTURAS SL – HERYSAN 2007, S.A.", con fecha 3 de marzo de 2022, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Adjudicación del contrato y acta de comprobación del replanteo.

El 7 de junio de 2021 se formalizó la adjudicación del contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto aprobado por el Pleno el 11 de diciembre de 2020 y elaborado por D. Javier Ruiz Muñoz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº: 9.696, para la construcción de la segunda fase del Edificio de Usos Múltiples a la UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL-HERYSAN 2007 S.L.

El 2 de julio de 2021 se levantó acta de comprobación del replanteo en presencia del contratista.

Segundo. – Ejecución de la obra.

Tal y como consta en el expediente, pese a que el inicio de la ejecución de las obras debió producirse una vez efectuada la comprobación del replanteo o no más tarde del plazo de un mes a contar desde éste, durante los primeros cuatro meses el contratista no ejecutó la misma como se refleja en las certificaciones de obras presentadas.

Tercero. – El pasado 3 de marzo de 2022 el contratista presentó solicitud de suspensión temporal de las obras, así como, de modificación del proyecto de ejecución de obras,



FIRMANTE



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3 29610 - OJÉN Teléfonos: 952881003 – 952881100 Fax: 952881216

email: ayuntamiento@oien.es

C.I.F. P-2907600G Reg. Ent. Local nº. 01290764

interesando la tramitación del procedimiento de resolución de incidencia en la ejecución del contrato a que se refiere el artículo 97 del Reglamento de Contratos del Sector Público.

Cuarto. - El 30 de marzo de 2021 se presentó informe por parte de la Dirección Facultativa en la que se valoraba la solicitud del contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Sobre el procedimiento aplicable a la solicitud del contratista.

En el caso que nos ocupa, el contratista solicita una modificación del contrato de obras, así como, la suspensión temporal de las mismas mientras se tramita la modificación interesada, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el artículo 242 de la Ley 9/17. Sin embargo, por parte del contratista interesa que se siga el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de Contratos del Sector Público, el cual, a juicio de quien suscribe, no es aplicable al supuesto, ya que, el precepto indicado especifica que se aplicará, siempre y cuando, la Ley de Contratos del Sector Público no contemple un procedimiento concreto, y la solitud del contratista se incardina en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Sobre las alegaciones del contratista. En síntesis, alega el contratista que no puede continuar la ejecución de las obras pues, el proyecto de ejecución de obras no se encuentra lo suficientemente definido en los siguientes aspectos:

1. Vigas de madera: Tipología, elementos de anclaje, apoyos y arriostramientos e imposibilidad de transporte. 2. Paneles prefabricados de hormigón.

Por un lado, cabe poner de manifiesto que, tal y como manifiesta el contratista, éste, en aplicación de la cláusula 39 del PCAP, no puede alegar indefinición del proyecto, debiendo solicitar al contratista con antelación suficiente de un mes su definición, máxime cuando por parte del mismo se determinó la viabilidad de ejecución del proyecto al no manifestar su objeción en el acta de replanteo.

Por otro lado, tal y como especifica la dirección facultativa en su informe la tipología de las vigas se encuentra perfectamente definida y que la tipología de los elementos de anclaje, apoyos y arriostramientos no se especifican en el proyecto de ejecución de obras al ser cada fabricante los que los determina. En relación a la imposibilidad de trasladar la viga completa, pese a que en la memoria constructiva lo pusiese de manifiesto el contratista, ya el propio proyecto lo ponía de relieve y, por ello, contemplaba su traslado en dos piezas.

Finalmente, en relación a la modificación de los paneles prefabricados de hormigón que solicita en contratista, especifica la dirección facultativa, que no es necesario redefinirlos y que pueden ser colocados, salvo el último tramo.



26/05/2022 12:47:59 CET



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3 29610 - OJÉN Teléfonos: 952881003 – 952881100 Fax: 952881216

email: ayuntamiento@oien.es

C.I.F. P-2907600G Reg. Ent. Local nº. 01290764

Como consecuencia de lo anterior procede inadmitir la solicitud del contratista de modificación del proyecto de ejecución de obras y suspensión temporal de las mismas, ya que la dirección facultativa no lo considera necesario, tal y como establece el artículo 242 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión del contratista de la obra, motivando dicha desestimación en que el recurso planteado carece manifiestamente de fundamento en base a lo expuesto en el informe de la Dirección facultativa, que es del siguiente tenor literal:

[...] En relación con la solicitud de paralización total de las obras, estimo que no procede, ya que:

- Los detalles que enumera El Contratista de indefinición, para poder continuar las obras, ya están definidos, por lo que los pilares, el último tramo de paneles prefabricados en el Alzado Norte y Sur (de la cota +6.50 a la +9.75) y la cubierta, ya se pueden ejecutar.
- Existen unidades de obra por ejecutar, que no tienen impedimento alguno para su ejecución.

Con la presente solución y habiendo consultado plazos de fabricación, tanto de Vigas de Madera como de Paneles de Hormigón, se podría terminar la obra en el plazo previsto".

TERCERO.- Notificar el presente a la interesada en legal forma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la misma Ley, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación- ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación- ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ojén, fechado y firmado digitalmente al margen.

Mercedes Poveda Paredes La Secretaria

UTE ACTÚA INFRAESTRUCTURAS SL – HERYSAN 2007



FIRMANTE





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3ff9075054f7e9ddb8d1535431e9f5f43cade179

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/ojen

Hash del documento: f98e6bdcd828aded971ff80407be40104b288e8805a1578c1621c70a83c1817c76c83b6062c24c91b67d2

3a172d70a34e53c7999fc91b3d58b20d21806d2353a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290764_2022_00000000000000000000010672143

Órgano: L01290764

Fecha de captura: 26/05/2022 11:37:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3ff9075054f7e9ddb8d1535431e9f5f43cade179

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf